CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 6 de febrero de 2023, para que provea, informando que las partes no han solicitado la programación de la audiencia.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Asunto: Auto requiere art. 317 CGP
Demandante: Clínica La Sagrada Familia S.A.S

Nit 901.352.353-3

Demandado: Liberty Seguros S.A

Nit 860039988-0

Radicado: 630014003007-2022-00152-00

Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se requiere a las partes para que soliciten la programación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, so pena de declarar desistida la demanda, en los términos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 019 DEL 7 DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6265608cb11ee9a0eb36079b470f27051d6f2415b64120bd0b128bd032819ec

Documento generado en 02/02/2023 03:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica